



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	VERBAL
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2022 00146</b> 00
<b>ASUNTO</b>	ALLEGA RECURSO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE LA PARTE ACTORA FRENTE AL RECURSO. POR LA SECRETARÍA SE CORRERÁ TRASLADO DEL RECURSO. REQUERIMIENTO PARA CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO.

En respuesta a los memoriales que anteceden, del apoderado del codemandado "COOUNISAN" (archivo 44), correspondiente al recurso de reposición en subsidio apelación presentado, oportunamente, en contra de la providencia de junio 7 de 2022, en cuanto al decreto de la medida cautelar de embargo sobre los ingresos operacionales de esa Cooperativa, provenientes de la ejecución de contratos de transporte especial o mixto con empresas públicas o privadas; se tendrá en cuenta para los fines correspondientes.

Y el inserto en archivo 45, remitido por el apoderado de la parte demandante pronunciándose con relación al recurso presentado por la Cooperativa codemandada en mención.

Toda vez, que no se verifican plenamente los requisitos consagrados en el párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, con respecto al traslado de dicho recurso; por garantía procesal, y evitar así una posible nulidad en el trámite; por la Secretaría del Juzgado, se correrá el respectivo traslado al actor, de conformidad con los artículos 110 en armonía con el 319 del CGP; polo activo, que si a bien lo tiene podrá complementar los argumentos expuestos en el memorial que mediante esta providencia se incorpora (archivo 45).

Finalmente, se requiere al abogado demandante para que todo documento que arrime al expediente lo haga en formato PDF, esto por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, para el protocolo documental de conformación de expedientes, lo cual no corresponde al Juzgado cuando allega, como en este caso el memorial de pronunciamiento al recurso, en formato Word; situación que de ser reiterativa acarreará no atender a su manifestación hasta tanto no se acate lo que se le está indicando.

### **NOTIFÍQUESE**

3.

### **BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ**

#### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 127

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de agosto de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3e307d82b059ffa54ee8a559b5c5cfd3ccf2645387e317ec1ec64bfa3e1986**

Documento generado en 16/08/2022 08:41:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**